



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE RENTING, DE UNA FURGONETA DESTINADA AL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

1. OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad principal regular y definir el alcance y condiciones de la contratación del suministro de **un vehículo para el servicio municipal de aguas** bajo la modalidad de renting.

2. CONDICIONES GENERALES DEL ARRENDAMIENTO.

2.1. MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO.

Será por cuenta del arrendador el mantenimiento total del vehículo (incluidos cambios de neumáticos necesarios), excepto combustible y limpieza, debiendo aportar en su oferta el procedimiento a seguir en cada caso. Dicho procedimiento de mantenimiento habrá de especificar la forma de actuación indicando la red detallada de talleres en la provincia de Cáceres, bien sean propios o concertados.

En el caso que durante el transcurso de un alquiler, fuera necesario pasar la ITV, ésta la realizaría el Ayuntamiento de Almaraz, mediante preaviso del arrendador con tiempo suficiente y en las instalaciones de ITV que mejor convenga al arrendatario. Los gastos correrán a cargo del arrendador

2.2. AVERÍAS.

. Las reparaciones del vehículo, excepto los pinchazos, tanto de mecánica como de carrocería serán por cuenta del arrendador. Si el arrendador considera que una avería o accidente ha sido producido por un mal uso o negligencia del usuario, éste lo comunicará el Ayuntamiento de Almaraz antes de llevar a cabo la reparación para que el Ayuntamiento de Almaraz pueda revisarlo y emitir el informe correspondiente.

2.3. ACCIDENTES.

En caso de siniestro, el arrendador se hará cargo del vehículo y su reparación. El Ayuntamiento de Almaraz le comunicará con inmediatez el hecho producido, las partes implicadas y cuantos datos obren en su poder y adoptará las medidas precisas para el esclarecimiento de los hechos (testigos, atestado policial, etc.)

2.4. MULTAS Y SANCIONES.

Será responsabilidad del conductor la asunción de las responsabilidades derivadas de multas y sanciones recaídas como consecuencia de la utilización del vehículo. No obstante, las notificaciones que reciba el arrendador las trasladará inmediatamente a la

arrendataria a fin de identificar al conductor o hacer uso de las vías de recurso procedentes, en su caso. La Administración estará obligada a notificar al arrendador la resolución adoptada en cada caso.

2.5. SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS.

En caso de indisponibilidad de algún vehículo arrendado, por avería, mantenimiento, accidente, etc., se pondrá a disposición del conductor un vehículo similar, siempre que la indisponibilidad no pueda solucionarse en el mismo día.

Cuando el servicio se interrumpa por un periodo superior a un día natural, debido a deficiencias o averías del vehículo, el arrendador deberá sustituirlo a su cargo, por otro de características similares, en un plazo máximo de dos días naturales, sin que el Ayuntamiento de Almaraz deba justificar cuestión alguna. El tiempo de inutilización del vehículo averiado, si no existe vehículo de sustitución o éste se entrega con retraso, no será computable como tiempo de arrendamiento, entendiéndose el contrato suspendido por causas no imputables al Ayuntamiento. Deberán ser descontados de la factura correspondiente los días naturales de inmovilización hasta la entrega del vehículo de sustitución o reparación del vehículo alquilado. Para el caso de que dicho vehículo de características idénticas o similares vaya a destinarse a sustituir provisionalmente a otro al que esté referido una autorización de transporte, el arrendador deberá poner en conocimiento de la Administración la sustitución provisional del vehículo averiado, conforme al modelo de comunicación que figura en el Anexo de la Orden de 27 de julio de 1995, que desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de arrendamiento de vehículos sin conductor o, en su caso, la normativa que la sustituya o desarrolle. En caso de siniestro total del vehículo, éste deberá ser sustituido, en el plazo que de común acuerdo se establezca por otro nuevo de la misma marca, modelo y prestaciones. No obstante, mientras no se entregue el vehículo nuevo, se actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.6. SEGURO.

Los vehículos arrendados dispondrán de seguro a todo riesgo.

La póliza tendrá, respecto del conductor, como mínimo las siguientes coberturas:

- Fallecimiento: 30.000 Euros.
- Invalidez Permanente: 30.000 Euros.
- Incapacidad Laboral Transitoria (Euros/día): 45 Euros.

La incapacidad laboral transitoria será abonada a partir del primer día (aquél en que se produzca el accidente) y su duración máxima será de 18 meses.

Los acompañantes del conductor tendrán en todo caso condición de terceros respecto de éste.

Asimismo contemplará la asistencia en carretera, incluyendo el traslado del conductor y ocupantes.

El arrendador no podrá alterar las condiciones de la póliza inicial en perjuicio de la arrendataria. En todo caso, cualquier alteración de las condiciones iniciales requerirá previa autorización de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

2.7. OTROS GASTOS.

Serán igualmente a cargo del arrendador los importes derivados de: impuesto de circulación, ITV y demás tributos exigibles.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO.

El vehículo objeto de contratación ofertado por los licitadores deberá cumplir necesariamente las siguientes características técnicas, de equipamiento, y opciones.

- Tipo de vehículo: furgoneta combi o industrial 4x2
- Combustible: Diésel
 - N°. de plazas: 5 plazas.
- Potencia del motor mínimo 75 CV
- Emisiones CO2 < 120 gr/Km.
- Longitud: 4,30/4,50 metros
- Caja de cambios de cinco velocidades
- Airbags delanteros
- Sistema antibloqueo de frenos ABS, con distribución electrónica de la frenada, sistema de frenada de emergencia asistida
- Aire acondicionado estándar o climatizador
- Elevalunas eléctricos
- Cierre centralizado
- Faros antiniebla delanteros y traseros
- Sistemas de seguridad de estabilidad, tracción y deslizamiento.
 - Bandeja trasera y separador de carga en el caso de combi. Separador de carga en el caso de industrial.
- Radio-CD
 - Número de puertas: 4 puertas + trasera de dos hojas o portón en el combi 3 puertas + trasera de dos hojas o portón en el industrial.
- Color blanco.

Deberá de tratarse de vehículos que se encuentren actualmente en el mercado nacional de automóviles nuevos y cuya comercialización en dicho sector este previsto permanezca al menos por un plazo superior a doce meses desde la fecha de presentación de las ofertas por los licitadores, no habiendo sido dichos vehículos renovados por una nueva versión o modelo.

Se aportarán necesariamente catálogos completos de los vehículos ofertados, junto con una tabla u hoja descriptiva del fabricante del vehículo con todas las características técnicas y funcionales de los mismos, así como, toda aquella otra documentación complementaria que defina claramente características tales como, cilindrada, potencia (cv), par máximo, emisión de CO₂, consumos, elementos de seguridad activa o pasiva, tipo de frenos, capacidad del maletero, posibilidad del uso de bio - combustibles, etc., así como, el equipamiento completo de los modelos

4. KILOMETRAJE.

El vehículo a suministrar será nuevo .

Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta, además de la cuota mensual de arrendamiento, el suplemento o descuento que se aplicará en caso de que los kilómetros efectivamente realizados superen o no alcancen tal cifra. A la finalización del contrato se hará la regularización de kilómetros efectivamente realizados.

5. ENTREGA.

El plazo de entrega del suministro será el señalado expresamente en la oferta por el licitador que resulte ser adjudicatario, que no podrá ser superior a 15 días desde la adjudicación.

A la entrega del vehículo, el arrendador remitirá al arrendatario un "acta de entrega", la cual deberá ser firmada por éstos, certificando la conformidad del vehículo, sin perjuicio de las comprobaciones y verificaciones que pudieran realizarse por los servicios técnicos del Área con posterioridad a la misma, a cuyo efecto dispondrán de un plazo máximo de dos meses, transcurridos los cuales, aquélla se entenderá otorgada tácitamente.

Con la entrega de cada vehículo se pondrá a disposición permiso de circulación, ficha de características técnicas, póliza de seguro y primer recibo de prima de seguro, justificantes de pago de los impuestos que procedan, así como dotación de repuestos y herramientas que legal o reglamentariamente fueren exigibles para su circulación.

Al final del periodo de alquiler, el arrendatario devolverá al arrendador el vehículo en el lugar de entrega o, en su defecto, en el lugar acordado por las partes. El vehículo deberá estar provisto de toda la documentación que el arrendador hubiera entregado. Transcurridos diez días desde la notificación fehaciente de la puesta a disposición del arrendador de la devolución de los vehículos, si éste no se hubiere hecho cargo de los mismos, quedará el arrendatario eximido de toda responsabilidad.